



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 344 Fecha: 20 AGO 2021

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°109 - 2021-GRC-GA

Callao, 20 AGO, 2021

VISTOS:

La Carta N°028-2021-CISAC, ingresada con Hoja de Ruta N°SGR-013757, de fecha 06 de agosto de 2021 presentada por el Gerente General de la empresa CRANT INGENIEROS S.A.C.; el Informe N°026-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/WJEM del 11 de agosto de 2021 del Encargado de la Unidad Formuladora de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente; el Informe N°394-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA del 11 de agosto de 2021 de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente; el Memorando N°729-2021-GRC/GRRNGMA del 13 de agosto de 2021 de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Informe N°3683-2021-GRC/GA-OL del 19 de agosto de 2021, de la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de julio de 2021, se suscribió el Contrato N°023-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con la empresa CRANT INGENIEROS S.A.C. - CRANT S.A.C. para la Contratación del "Servicio de Consultoría para la Elaboración de Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil Proyecto: Inversión Mejoramiento de Servicios Ecosistémicos en el Área de Conservación Regional Humedales de Ventanilla, Distrito Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao", derivado de la Adjudicación Simplificada N°005-2019-Región Callao - Cuarta Convocatoria, por la suma de S/ 225,000.00 (Doscientos Veinticinco Mil con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción;

Que, mediante Carta N°028-2021-CISAC, ingresada con Hoja de Ruta N°SGR-013757, de fecha 06 de agosto de 2021, el Gerente General de la empresa CRANT INGENIEROS S.A.C.; solicita la Ampliación de Plazo de quince (15) días calendario, señalando la existencia de condiciones meteorológicas desfavorables en la zona donde se realiza el estudio, área en la que se registro periodos prolongados de existencia de neblina baja y vientos intensos, haciendo inviable la ejecución de las actividades, teniendo en cuenta que parte del servicio implica el levantamiento topográfico y toma de imágenes multiespectrales para el análisis de la cobertura vegetal del ecosistema en estudio, con el uso de la tecnología de drones especializados. Asimismo, señala que dicho producto constituye el de mayor porcentaje perteneciente a la ingeniería del proyecto y que las condiciones mencionadas generaron el retraso en la toma de información y obtención del mismo. Señalando, además su renuncia irrevocable a cualquier gasto adicional por la institución; razón por lo que solicita la ampliación de plazo indicado;

Que, mediante Informe N°026-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/WJEM del 11 de agosto de 2021, el Econ. Willy Jinkgo Encarnación Márquez, de la Unidad Formuladora remite a la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente, el análisis realizado a la solicitud de ampliación, concluyendo entre otros que;

- (...) Tomando de referencia los documentos en los cuales se mencionan condiciones climatológicas desfavorables para continuar realizando ciertas actividades correspondientes a la consultoría, se realizó visita a campo para constatar las condiciones climatológicas.
- Que, habiendo evaluado la solicitud de ampliación de plazo, verificado en campo y a través de información secundaria; las condiciones y proyecciones climatológicas son desfavorables para el desarrollo normal de las actividades como parte de la elaboración de estudio de pre inversión.
- Tomando en consideración las fechas de presentación y conformidad de servicio presentados hasta la fecha están dentro de plazo contractual

Descripción	Plan de Trabajo	Segundo Informe	Tercer Informe
Fecha presentación	12/07/2021	26/07/2021	-
Fecha conformidad	20/07/2021	05/08/2021	
Fecha presentación	-	-	25/08/2021
Ampliación	-	-	02/09/2021





*Olivia*  
**CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ**  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg.: 344 Fecha: 20 AGO 2021



- Que se presentó solicitud de ampliación de plazo el 06 de agosto del 2021, para poder cumplir con la entrega del tercer informe.
- Que los factores climatológicos desfavorables han ido disminuyendo desde el 31 de julio, y que, a partir del 01 de agosto del 2021, las condiciones climatológicas han sido más favorables para continuar con el estudio.
- Que los trabajos o actividades a realizar, son complementarias tanto a la Identificación, Formulación y Evaluación del estudio.

Se recomienda:

- Que al ser las condiciones climatológicas la principal problemática para el desarrollo normal del estudio, y que, del análisis efectuado, **se considere favorable la solicitud de ampliación de plazo, por un periodo de 08 días calendarios, siendo la nueva fecha de presentación del tercer informe, el 02 de setiembre del 2021 (...)**. (énfasis agregado)



Que, mediante Memorandum N°729-2021-GRC/GRRNGMA, del 13 de agosto de 2021, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remite a la Oficina de Logística el Informe N°394-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA del 11 de agosto de 2021, de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente, adjuntando la documentación relacionada a la solicitud de Ampliación de Plazo presentada por la empresa CRANT INGENIEROS S.A.C., recomendando considerar favorable el otorgamiento de Ampliación de Plazo por ocho (08) días calendario;



Que, mediante Informe N°3683-2021-GRC/GA-OL del 19 de febrero de 2021, la Oficina de Logística, remite los actuados a la Gerencia de Administración, concluyendo entre otros, que corresponde otorgar la ampliación de plazo a la Empresa CRANT INGENIEROS S.A.C. - CRANT S.A.C., en relación a los trabajos sobre el Contrato N°023-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO denominado "**Servicio de Consultoría para la Elaboración de Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil Proyecto: Inversión Mejoramiento de Servicios Ecosistémicos en el Área de Conservación Regional Humedales de Ventanilla, Distrito Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao**", por el plazo de ocho (08) días calendario, el cual se computa desde el 26 de agosto de 2021 al 02 de septiembre de 2021;



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 34.9 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se detalla: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

De igual manera, conforme a los numerales 158.1, 158.2, 158.3, 158.5 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- (...).
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.**

*El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.*

*La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.*

Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad";

Que, la normativa citada establece los casos, condiciones y/o procedimientos que deben seguirse para la presentación por parte del contratista, así como para la evaluación técnica por parte de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, quien de acuerdo a las razones técnicas detalladas, consideran procedente la Ampliación de Plazo por el plazo de ocho





(08) días calendario, del 26 de agosto de 2021 al 02 de septiembre de 2021, solicitado por la Empresa **CRANT INGENIEROS S.A.C. - CRANT S.A.C.**;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 de fecha 14 de agosto de 2018 modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 111 de fecha 26 de mayo de 2020; y contando con la visación de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y de la Oficina de Logística;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Declarar **PROCEDENTE** el pedido de **Ampliación de Plazo** solicitado por la Empresa **CRANT INGENIEROS S.A.C. - CRANT S.A.C.** en relación al Contrato N°023-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO para la contratación del "**Servicio de Consultoría para la Elaboración de Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil Proyecto: Inversión Mejoramiento de Servicios Ecosistémicos en el Área de Conservación Regional Humedales de Ventanilla, Distrito Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao**", por el plazo de **ocho (08) días calendario, del 26 de agosto de 2021 al 02 de septiembre de 2021**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N°026-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/WJEM del Encargado de la Unidad Formuladora; el Informe N°394-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente; el Memorando N°729-2021-GRC/GRRNGMA de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y el Informe N°3683-2021-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística; dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.**- **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución a la Empresa **CRANT INGENIEROS S.A.C. - CRANT S.A.C.** y a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, dentro del plazo establecido por Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.**- **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución conjuntamente con el Expediente Original a la Oficina de Logística, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES  
GERENTE DE ADMINISTRACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 314 Fecha: 20 AGO 2021

